

# BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 3°

San José, Sábado 1.º del Julio del 1865.

N. 201.

## SERVICIO PUBLICO.

### GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana entrante, es la del Sr. D. Juan Manuel Carazo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### DENUNCIOS.

Por auto del día trece de Diciembre del año próximo pasado, se admitió al Sr. D. Agapito Jimenez, agricultor y vecino de esta ciudad, y á sus socios Señores D. Francisco M<sup>o</sup> Iglesias, D. Carlos Carrillo, D. Santiago Millet, D. Faustino Montes de Oca y D. Juan F. Echeverria, el denuncia de tres vetas de oro y plata en el mineral de Santa Clara, jurisdiccion de Esparza, cortadas por una quebrada llamada del "Tigre", otra, de este punto como á cien varas aguas abajo y la otra como á doscientas varas mas adelante y todas con rumbo NE. y SO.

Las personas que se crean con derecho á las vetas denunciadas, que ocurran á legalizarlo ante este Juzgado.

Juzgado de Hacienda Nacional, San José, Junio 5 de 1865.

M. Macaya. *HH*

Carlos Casal-Pulicronio Fonseca.

Por auto de fecha veinte del corriente mes, se admitió al Sr. D. Felipe Sancho, mayor de edad, hacendado y vecino de la ciudad de Cartago, el denuncia de diez caballerías de terreno baldío en el punto llamado "El Murtal", en jurisdiccion de Cartago, al Sur del rio "Navarro" y como á tres leguas de aquella ciudad, lindante: al Norte, con terrenos de la testamentaria del finado Vicente Gonzalez: al Sur, con id. del Sr. Raimundo Ramirez: al Este, con terrenos de D. Jesus Jimenez; y al Ocs-

te, con hacienda de D. Pedro Iglesias.

Las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, ocurran á legalizarlo ante este Juzgado.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Junio 30 de 1865.

Gabriel Bolandi. ✓

Carlos Casal.—Pedro U. Castro.

—o—

### EDICTOS.

FELIX MATA, Juez de 1<sup>a</sup> instancia de esta Provincia.

Certifico: que en la causa criminal que instruyo contra Pedro Pablo Barrantes, por homicidio, se encuentra la diligencia que copio.—Felix Mata, Juez de 1<sup>a</sup> instancia de esta Provincia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro Pablo Barrantes, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.—Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia. Abril veintiocho de mil ochocientos sesenta y cinco, á las once del dia.—Sin perjuicio de continuarse las diligencias de la instruccion hasta donde se juzgue conveniente; y resultando de lo actuado la prueba requerida por el art. 730 del Código de procedimientos para decretar la prision contra Pedro Pablo Barrantes, como culpable del asesinato perpetrado en la persona de Ramon Sanchez, se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Barrantes por el delito indicado. Redúzcasele á prision, prevéngasele nombre un defensor que le proteja y defienda en el curso de esta causa; dése cuenta de este auto por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia, y copia de él al Alcaide para que la registre en el libro respectivo, é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo de conformidad con los artículos 730, 731, 840 y 842 de la 3<sup>a</sup> par-

te del Código general.—Felix Mata.—P. Ulloa.—Joaquin Bernardo Rivera.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándole como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en Cartago, á las dos de la tarde del dia veintitres de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—F. Mata.—V. Aguilar.—Miguel Brenes.

Es conforme.

Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia, Cartago Junio 27 de 1865.

F. Mata.

Joaquin B. Rivera.—M. Brenes.

CANUTO GUERRA, Juez del crimen en 1<sup>a</sup> instancia de la Provincia de Alajuela.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro Gonzalez, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.—Juzgado del crimen. Alajuela, á las nueve de la mañana del dia veintisiete de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Resultando de la instruccion la prueba requerida por la ley, para decretar la prision contra el ausente Pedro Gonzalez, por el delito de injuria grave y calumnia: se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Gonzalez por el delito indicado, redúzcasele á prision cuando sea habido, y prevéngasele nombre defensor. Dése cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide de cárceles para lo de su cargo.—E ignoriándose en donde se halla, llámesele por un solo edicto y pregon, señalando-

le el término perentorio de nueve días para que se presente, todo de conformidad con los artículos 730, 731, 840, 842, 951 y 954 Código de procedimientos. C. Guerra.—G. Solórzano.—R. Ugalde.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término señalado, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándose como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Alajuela, á las diez y media del día veintisiete de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—C. Guerra.—G. Solórzano. R. Ugalde.

Es conforme.

Juzgado del crimen de la Provincia de Alajuela, Junio 28 de 1865.

C. Guerra.

G. Solórzano—R. Ugalde.

MANUEL LEIVA, Alcalde 1º constitucional de esta ciudad.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Juan Jimenez y compañeros, por los delitos de contusion leve, portacion y uso de arma prohibida, y atentado contra la autoridad de un Comisario de Policía, se registra el edicto que dice así.—“Manuel Leiva, Alcalde 1º constitucional de esta ciudad.—Por el presente llamo y emplazo al reo fugo Juan Jimenez, procesado por los delitos de contusion leve, portacion y uso de arma prohibida, y atentado contra la autoridad de un Comisario de Policía, en cuya causa he proveido el auto que dice.—Juzgado 1º constitucional. Alajuela, á las nueve de la mañana del día veintitres de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Ignorándose el paradero del reo Juan Jimenez, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término perentorio de nueve días para que se presente.—Manuel Leiva.—Francisco Xinesta. C. Quesada.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente

á estas cárceles en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Alajuela, á las once de la mañana del día veintitres de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Manuel Leiva.—Francisco Xinesta.—C. Quesada.

Es conforme.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las tres y media de la tarde del día 23 de Junio de 1865.

Manuel Leiva.

Francisco Xinesta.—C. Quesada.

—o—

#### REMATES.

A las doce del día Lunes treinta y uno de Julio próximo, se venderán por este Juzgado en la puerta principal del Palacio Nacional y en el mejor postor, cien manzanas de terreno baldío, sitas en el parage nombrado “Caliente Tigre” en jurisdiccion de Pacaca, denunciadas por el Señor Antonio Chacon, y valoradas á razon de cien pesos caballería.

Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Junio 26 de 1865.

Miguel Macaya.

Cárlos Casul—Poligrónio Fonseca.

A las doce del día Lunes treinta y uno de Julio próximo, se venderán por este Juzgado en la puerta principal del Palacio Nacional, y en el mejor postor, ciento veinticinco manzanas y ocho mil cuatrocientas treinta y tres varas cuadradas de terreno baldío, situado en el punto llamado “Rancho de la concordia” jurisdiccion de la Provincia de Heredia, denunciado por el Señor Don José Antonio Chamorro, y valorado á razon de cien pesos caballería.

Quien quisiere hacer postura,

comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Nacional. San José, Junio 27 de 1865.

M. Macaya.

Cárlos Casul.—P. Fonseca.

No habiendo tenido efecto en los días 15 y 16 de Mayo próximo pasado el remate de los terrenos marcados con los números 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14 y 15, situados en el barrio del Zapote y colindantes con propiedades de los Señores Gerónimo Obando, José Villalta, Alonso Gutierrez, José Quesada, Ignacio Fonseca, Santos Prado, Gerónimo Esquivel y Mercedes Prado; la Gobernacion convoca de nuevo postores para el remate, que se verificará en esta oficina á las doce del Mártes 18 de Julio inmediato; en la inteligencia que no se admitirá propuesta por menos de la base de cuatrocientos pesos manzana fijada por la Municipalidad.

Gobernacion de la Provincia. San José Junio 27 de 1865.

José Antonio Pinto.

José M. Bolandi, Secretario.

A las doce del día doce del próximo mes de Julio se rematará en el mejor postor, un terreno situado en Santana de esta jurisdiccion, constante como de cien manzanas, comprendiendo una parte de montaña, sus linderos son: por el Norte, con la calle real de Santana; por el Sur, con propiedad del Sr. Bernardo Rivera; por el Este, con propiedad de los Señores José Ana Castro y Nicolas Villareal y terreno del ejecutado, hipotecado á D. José Castro; y por el Oeste, con propiedad del mismo Villareal, del Sr. Juan Artavia y de las Señoras Dª Mercedes y Dª Maria de Jesus Alvarado, y está valuado: quince manzanas de terreno plano á la orilla de la calle real, á ochenta pesos manzana; seis manzanas de terreno llano, en el alto de la montaña, á veinticinco pesos cada una; y el resto que es inferior, á quince pesos manzana. Dicho terreno pertenece á la testamentaria del Sr. D. Pio Alvarado, y se vende de órden de este Juzgado, para ha-

cer pago à su acreedor Sr. Don Gustavo Meineke. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en primera instancia. San José, Junio 30 de 1865.

*Vicente Suenz.*

*Rafael Bolandi.—A. Rosales.*

Para pagar mandas, deudas y costas en la mortual de D. Jesus Jimenez y Doña Luisa Ulloa, se rematará en el mejor postor á las doce del lunes 10 del entrante mes de Julio, un potrero como de cuatro y media manzanas de tierra, sito al Sur de esta ciudad con una galerita en él ubicada, valuado en mil quinientos cincuenta pesos, linda: al Norte, con el río María Aguilar; al Sur, con terreno del Sr. Francisco Melendez y hermanos; al Este, con la calle real que conduce á la pólvora; y por el Oeste con calle que de esta ciudad vá para Aserrí. Las personas que quieran comprarlo acudan á este Juzgado á la hora indicada, que se les admitirá la postura que hicieron siendo arreglada,

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á las once del día 30 de Junio de 1865.

*Francisco M. Fuentes.*

*Rafael Elizondo.—José R. Mejía.*

Quien quisiere comprar un terreno, sito en el paraje llamado el "Rodeo", de San Isidro de esta jurisdiccion, como de un cuarto de manzana, lindando: al Norte, con terreno del Señor Carmen Marin; por el Sur, con propiedad del Sr. Trinidad Mora; por el Este, con terrenos de los Señores Sisto y Dionisio Herrera; y por el Oeste, con propiedad del Sr. Gaspar Benegas, valorado dicho terreno en cantidad de treinta y cinco pesos, y perteneciente á la testamentaria del finado Claudio Fernandez, el cual se vende judicialmente á pedimento de la Albacea, á las doce del día cinco del entrante mes de Julio, para pagar costas en dicha mortual; acuda, que se le admitirán las posturas que hiciere, siendo arregladas.

Juzgado 3º constitucional. San José, á las doce del día 27 de Junio de 1865.

*Marcelino Pacheco.*

*José Navarro.—Gregorio Flores.*

A las doce del día cinco del mes de Julio entrante, se han de rematar en los portales de este Juzgado, y en el mejor postor, dos manzanas de tierra, situadas en el punto nominado "Turrú." barrio de Santo Domingo de esta jurisdiccion, y limitadas: por el Norte, con terreno del Sr. Felix Argüello; al Sur, con id. del Sr. Jesus Rodriguez; al Este, con el mismo terreno; y por el Oeste, con propiedad de los herederos del finado German Vargas, valorado á cien pesos manzana.—Dicho terreno pertenece al Sr. Apolinar Gonzalez y se vende de orden de este Juzgado, á la hora indicada, para satisfacerle cumplido pago á su acreedor D. Juan E. Vives, Comparezca el que quiera á hacer puja y mejora, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3º constitucional de Heredia, á las once de la mañana del día 28 de Junio de 1865.

*Raimundo Córdoba.*

*Alejandro Vargas.—B. Chaverri.*

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.